

CONSTANCIA DE NO RETENCION

La suscrita Responsable de la Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Telica en uso de las facultades que le otorga la Sra. Alcaldesa de la Ciudad de Telica Ing. Marbelys Ríos Miranda, de conformidad a la ley N. 40 y 261 reformas e incorporadas a la ley N. 40 Ley de Municipios en su Arto. 35 párrafos.

DISPONE


Conforme a la base legal antes mencionada el Contribuyente: **Compañía Cervecera de Nicaragua S.A.** Debidamente inscrito en la dirección general de recaudación identificado con numero Ruc. J0310000001960 NO es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas las compras de bienes y servicios, EFECTUADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE TELICA.

No eximiendo de las obligaciones Municipales de **EFECTUAR RETENCIONES** por todas sus compras, servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas personas naturales o jurídicas con quienes realiza transacciones mercantiles. Se le hace saber la OBLIGACION al contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A.** de enterar a la municipalidad la suma retenida, que corresponden al 1% dentro de los primeros 15 días de cada mes presentando listado detallado nombre y razón social monto retenido y concepto de la retención.

En caso de incumplimiento de esta obligación queda sujeto a sanciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto N. 455 Arto. 68.

Esta es válida hasta el 31 de Diciembre del año 2026.

CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA


Lic. Erika Donaire Meza
Resp. Admón. Tributaria
Teléfono: 86380584

